

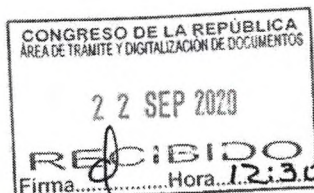
Proyecto de Ley N° 6250/2020-CR



FREDDY LLAULLI ROMERO
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

"Decenio de la igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Proyecto de Ley N° 5063/2022-CR



PROYECTO DE LEY QUE
DECLARA INTERÉS NACIONAL
Y DE NECESIDAD PÚBLICA LA
CREACIÓN DEL DISTRITO DE
"VILLA MARÍA" DE LA
PROVINCIA DE SATIPO,
DEPARTAMENTO DE
JUNÍN.

El Congresista de la República **FREDDY LLAULLI ROMERO**, miembro del Grupo Parlamentario **ACCIÓN POPULAR**, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa consagrado en el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, y en concordancia con los artículos 22, inciso c), 74 y 75 del Reglamento del Congreso de la República, presentan el siguiente proyecto de Ley:



Firmado digitalmente por:
RUIZ PINEDO Rolando Ruben
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/08/2020 13:04:32-0500

**LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA
CREACIÓN DEL DISTRITO DE VILLA MARÍA DE LA PROVINCIA DE SATIPO,
DEPARTAMENTO DE JUNÍN.**



Firmado digitalmente por:
BAJONERO OLIVAS WILMER
SOLIS FIR 22801145 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 18/08/2020 09:04:53-0500

Artículo 1°. - OBJETO DE LA LEY COMO NECESIDAD PÚBLICA.

La presente Ley tiene por objeto declarar el interés nacional y necesidad pública la **creación del distrito de Villa María con su capital Villa María**, en la provincia de Satipo del departamento de Junín.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.



Firmado digitalmente por:
FABIAN DIAZ YESSY NELIDA
FIR 45369318 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 17/08/2020 21:17:23-0500

Disponer que el Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial, órgano adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros y el Gobierno Regional de Junín, implementen la creación del Distrito Villa María.



Firmado digitalmente por:
FABIAN DIAZ YESSY NELIDA
FIR 45369318 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 17/08/2020 21:17:06-0500



Firmado digitalmente por:
INGA SALES Leonardo FAU
20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 17/09/2020 17:18:41-0500



Firmado digitalmente por:
LLAULLI ROMERO Freddy FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/09/2020 17:27:44-0500

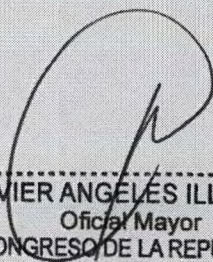


Firmado digitalmente por:
DURAND BUSTAMANTE Kenyon
Eduardo FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 15/09/2020 11:58:13-0500

CONGRESO DE LA REPUBLICA

Lima, 30 de SETIEMBRE del 2020

Según la consulta realizada, de conformidad con el
Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la
República: pase la Proposición N° 6250 para su
estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de
DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN,
GOBIERNOS LOCALES y MODERNIZACIÓN
DE LA GESTIÓN DEL ESTADO



JAVIER ANGELES ILLMANN
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPUBLICA

ESOS PYAM 51



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **17** de **mayo** del **2023**

De conformidad con lo acordado por el Consejo Directivo en su sesión realizada el 2 de mayo de 2023, actualícese el proyecto de ley N° 6250/2020-CR **asignándole el N° 5063/2022-CR.**

.....
JAVIER ÁNGELES ILLMANN
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPUBLICA



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **23** de **mayo** de **2023**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° **5063/2022-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO.**

.....
JAVIER ÁNGELES ILLMANN
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPUBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La presente iniciativa legislativa, tiene por objeto declarar de interés y necesidad publica la creación del distrito de "Villa María" de la Provincia de Satipo, Región Junín, a fin de que se realicen las acciones pertinentes de demarcación territorial y que concluya con su creación distrital de conformidad de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación Territorial y su Reglamento, publicado mediante Decreto Supremo N° 019-2003-PCM, y en coordinación con la autoridad Regional, autoridades locales, población y las instituciones involucradas.

Que el marco legal según consta, el artículo 192 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, establece que los Gobiernos Regionales, Promueven el desarrollo y la economía regional, fomentar las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo.

Que, el artículo 35 de la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783 establece que los Gobiernos Regionales tienen competencia para planificar el desarrollo integral de su Región y ejecutar los programas socio – económicas correspondientes, y en el artículo 36 inciso c) establece como competencia la promoción, gestión y regulación de las actividades económicas y productivas.

Así mismo, el artículo 25 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regional N° 27867, modificada por la Ley N° 27902, que determina las atribuciones del Consejo Regional, indicando entre otras, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional.

Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores de desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, se constituye en personas jurídicas de derecho público interno con autonomía económica y financiera en asuntos de su competencia, pero

hay más las municipalidades son reconocidas como instituciones representativas del vecindario, que promueve la adecuada prestación del servicio públicos locales, fomenta el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral y armónico de las circunscripciones de su jurisdicción. Todos estos factores hacen pues, que sean gobiernos locales con atribuciones de gestión especializada.

La creación de distritos en áreas rurales es procedente en aquellas provincias con una importante dinámica de desarrollo físico, social y económico, así como crecimiento poblacional, se requiere volumen de población y los servicios necesarios que demande la población.

Con la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y organización Territorial, se apertura a mejor los espacios políticos, administrativos del país basado en principios técnicos y geográficos para una organización territorial y el ejercicio eficiente y eficaz de gobierno. Los gobiernos regionales y locales tienen competencias en el proceso de demarcación con el Poder Ejecutivo y Legislativo las acciones se sustentan en principios de continuidad, y unidad de integración.

La Ley N° 30918, Ley que fortalece los mecanismos para el tratamiento de las acciones de demarcación territorial, la cual tiene por objeto fortalecer los mecanismos para el tratamiento de las acciones de demarcación territorial a fin de construir con la adecuada gestión y administración del territorio, señala en su artículo 2, los siguientes:
Artículo 4.- Criterios Técnicos para la Demarcación Territorial.

4.1 Las acciones de demarcación territorial se sustentan en los principios de unidad, continuidad, contigüidad, e integración y en criterios técnicos de orden poblacional, geográfico, socioeconómico y cultural mínimos, según lo establezca el reglamento de la presente Ley.

En caso de que el tratamiento de una acción de demarcación territorial se evidencia alguna incapacidad entre distintas leyes de naturaleza demarcatoria, se aplica la más reciente, en la materia que es incompatible.

4.2 Las acciones de demarcación territorial a las que se refiere el numeral 2.5 del artículo 2 de la presente Ley esta supeditadas al cumplimiento de los requisitos que, para cada una de ellas establezca su reglamento.

Artículo 5. - De los Organismos competentes.

Son organismo competente en asuntos y materias de demarcación territorial:

5.1 Presidencia de Consejo de Ministros.

La Presidencia del Consejo de ministros, a través de la Secretaria de Demarcación y Organización Territorial (SDOT-PCM), ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Demarcación Territorial, el cual tiene como finalidad lograr una organización racional del territorio y el saneamiento de límites.

Tiene competencia para normar el tratamiento de las acciones de demarcación territorial, así como para evaluar y emitir opinión vinculante sobre la procedencia de los estudios de diagnóstico y zonificación (EDZ) y expedientes únicos de saneamiento y organización territorial (SOT) elaborados por los gobiernos regionales.

Así mismo se tiene competencia para conducir el saneamiento de límites interdepartamentales y las acciones de demarcación territorial de creación de distrito o provincia, fusión de distrito, traslado de capital y anexión en zona de frontera o zonas declaradas de interés nacional, formular anteproyectos de Ley en materia de demarcación territorial y asesorar técnicamente a los organismos del Sistema nacional de demarcación Territorial.

5.2 Gobiernos Regionales.

Los gobiernos regionales son competentes para elaborar y aprobar, previa opinión favorable de la SDOT, los EDZ de las provincias de su ámbito tienen competencia, además para elaborar los SOT de las provincias de su ámbito, así como para evaluar los petitorios que promueva la población organizada y de conducir el tratamiento de las siguientes acciones de demarcación territorial de carácter interdepartamental, delimitación, redelimitación, anexión, creación de distrito o provincia, fusión de distrito al interior de una provincia, traslado de capital, categorización y recategorización de centros poblados, y cambio de nombre de circunscripción, centros poblados capitales y centro poblados mencionados en una Ley naturaleza demarcatoria.

5.3 Entidades públicas.

Las entidades de la administración pública, incluidas las municipalidades están obligadas a proporcionar a los precitados organismos, la información que requieran dentro de los procesos en trámite, sin estar sujetos al pago de tasa administrativa alguna, con excepción del soporte magnético o físico que contenga la información requerida.

El artículo 12 y 13 del reglamento de la ley N° 27795, y el art 4 inciso c) define que el distrito es una circunscripción territorial base del sistema político, administrativo cuyo ámbito constituye una unidad geográfica (sub cuenca, valle, piso ecológico, etc.) dotado con recursos humanos, económicos y financieros, así mismo será apta para el ejercicio de gobierno y la administración, cuenta con la población caracterizada por tener identidad histórica y cultural que constituye con la integración y desarrollo del gobierno y la administración.

Así mismo, esta propuesta de creación se sustenta artículo 29 del Reglamento de la Ley N° 27795, que señala que.

En caso de creaciones distritales en zona de carácter geopolítico relacionados con la intangibilidad del territorio y la seguridad nacional, a fin de asegurar la presencia del Estado se podrán obviar los requisitos de población e infraestructura de servicios básicos.

MARCO NORMATIVO:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27795 Ley de Demarcación y Organización Territorial.
- Decreto Supremo N° 019-2003-PCM, Reglamento de la Ley N° 27795, Ley de demarcación Territorial.
- Ley N° 30918, Ley que fortalece los mecanismos para el tratamiento de las acciones de demarcación territorial.
- Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización.
- Estudio de Diagnóstico y Zonificación Territorial para el tratamiento de la Demarcación Territorial de la Provincia Satipo – EDZ.
- Plan de Acondicionamiento Territorial.
- Zonificación Ecológica y Económica de la Municipalidad Provincial de Satipo.
- Ordenanza Municipal N° 009-2015-CM/MPS.
- Ordenanza Municipal N° 019-2012-CM/MPS.

DEFINICION DEL NOMBRE DEL DISTRITO: "DISTRITO DE "VILLA MARÍA"

ÁREA:

NRO	DISTRITO	PERIMETRO	AREA_KM2	AREA_HAS
1	VILLA MARIA	79354.4118	142.842.702	14284.2702

El Centro Poblado Villa María fue reconocido a través de Ordenanza Municipal N° 019-2012-CM/MPS. aprobado por el Consejo Municipal Provincial como creación de la Municipalidad centro poblado "Villa María", actualmente se ubica en el distrito de san Martin Pangoa, de la provincia de Satipo, Región Junín.

PROPUESTA DE LA CONFORMACIÓN DE CENTRO POBLADO DEL NUEVO DISTRITO.

- Distrito de Villa María, la conformación por los siguientes centros poblados:

- CENTROS POBLADOS TOTAL 25.

N°	NOM_CCPP	R_CATEGORIA	R_DTVO_RMT	R_NRO	R_AÑO	R_RESOL_AN
1	VILLA MARIA	CAPITAL DISTRITAL	ORDENANZA MUNICIPAL PROVINCIAL	19	2012	R.A. 1086- 2011/MDP
2	KIATARY	CAPITAL MCP	ORDENANZA MUNICIPAL PROVINCIAL	25	2016	R.A. 0747- 2014/MDP
3	SANTA ROSA DE ALTO KIATARI	CAPITAL MCP	ORDENANZA MUNICIPAL PROVINCIAL	44	2009	R.A. 0355- 1999/MDP
4	ALTO PORVENIR	CASERIO	RESOLUCION DE ALCALDIA	236	2012	
5	BOLIVAR	CASERIO	RESOLUCION DE ALCALDIA	974	2012	
6	FORTALEZA	CASERIO	RESOLUCION DE ALCALDIA	371	2005	
7	INDEPENDENCIA	CASERIO	RESOLUCION DE ALCALDIA	76	2004	
8	LA BREÑA	CASERIO	RESOLUCION DE ALCALDIA	396	2012	
9	LIBERTAD DE ALTO KIATARI	CASERIO	RESOLUCION DE ALCALDIA	190	2017	
10	MIRAFLORES DE ALTO KIATARI	CASERIO	RESOLUCION DE ALCALDIA	674	2016	R.A. 0890- 2009/MDP



FREDDY LLAULLI ROMERO
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

"Decenio de la igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

11	NUEVA UNION	CASERIO	RESOLUCION DE ALCALDIA	1087	2011	
12	PACHACUTEC II	CASERIO	RESOLUCION DE ALCALDIA	923	2012	
13	SAN JUAN DE PUEBLO LIBRE	CASERIO	RESOLUCION DE ALCALDIA	493	2015	R.M. 0012-1986/MDP
14	VALENCIA	CASERIO	RESOLUCION DE ALCALDIA	423	2012	R.A. 0021-2000/MDP
15	NUEVA GENERACION DE ALTO VALENCIA	SECTOR	RESOLUCION DE ALCALDIA	171	2014	
16	SAN FRANCISCO - VALENCIA	SECTOR	RESOLUCION DE ALCALDIA	658	2016	
17	ALTO BREÑA	SECTOR - SR	<Null>		0	
18	BAJO KIATARI	SECTOR - SR			0	
19	CUARENTA	SECTOR - SR			0	
20	DOS DE MAYO	SECTOR - SR			0	
21	LOS LIBERTADORES	SECTOR - SR	<Null>		0	
22	MONTEVIDEO - VILCABAMBA	SECTOR - SR			0	
23	NAZARET	SECTOR - SR	<Null>		0	
24	PORVENIR DE ALTO KIATARI	SECTOR - SR	<Null>		0	
25	TUPAC AMARU	SECTOR - SR	<Null>		0	

CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA LA DECLARATORIA DE INTERÉS, LA CREACIÓN DEL DISTRITO.

El distrito de Villa María, cumple con una población de 3531 habitantes, cuenta con una tasa de crecimiento económico positivo, cuenta con juzgado de Paz no letrado, comedor popular, Base Militar de Operaciones la zona de VRAEM, instituciones educativas nivel primario, secundario, requieren de una adecuada prestación de servicios administrativos y sociales, considerando la demanda y la accesibilidad, con identidad cultural e histórica, con capacidad para implementar proyectos comunitarios, y finalmente cabe precisar que no afectan áreas de protección.

COLINDANCIAS DEL FUTURO DISTRITO DE VILLA MARÍA.

LA DEMARCACIÓN ESTÁ CONFIGURADA EN EL **DATUM WGS84** Y EL **SISTEMA DE COORDENADAS UTM REFERENCIADO EN LA CARTOGRAFÍA OFICIAL DEL IGN.**

POR EL NORTE:

El trazo demarcatorio inicia en el punto (coordenadas UTM X=553269; Y=8729739), el tramo continuo con dirección este por el río San Ramón (aguas abajo), el tramo interseca con el río San Ramón en el punto con coordenadas UTM X=554627; Y=8733042, continuamos en dirección este hasta la intersección del tramo con la VÍA NACIONAL en el punto con coordenadas UTM X=556941; Y=8732338.

POR EL ESTE:

El trazo prosigue en dirección sureste proseguimos por la VÍA NACIONAL hasta el punto con coordenadas UTM X=560780; Y=8725766.

POR EL SUR:

El tramo continua en dirección suroeste por una divisoria de aguas, pasando por la cota (1830 msnm) con coordenadas UTM X=552234; Y=8722277. El tramo permanece en dirección suroeste por una divisoria de aguas, pasando por la cota (3365 msnm) con coordenadas UTM X=543185; Y=8717911. El tramo prosigue en dirección oeste por una divisoria de aguas, pasando por la cota (3629 msnm) con coordenadas UTM X=539904; Y=8718335 y culmina con el punto de coordenadas UTM X=537047; Y=8721086.

POR EL OESTE

El tramo continua en dirección noreste por una divisoria de aguas, pasando por la cota (3775 msnm) con coordenadas UTM X=538185; Y=8721948; el trazo se interseca con el río San Ramón en el punto con coordenadas UTM X=548045; Y=8727468; el trazo se interseca con el Río Tulopaquina en el punto con coordenadas UTM X=549971; Y=8728844. El trazo demarcatorio culmina en el punto (coordenadas UTM X=553269; Y=8729739).

MAPA CARTOGRAFICO DE VILLA MARIA.



La presente iniciativa legislativa, tiene concordancia con el acuerdo N° 34 Ordenamiento y gestión Territorial, que impulsa un proceso estratégico, integrado, eficaz y eficiente de ordenamiento y gestión territorial que asegure el desarrollo humano en todo el territorio nacional.

EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA.

La presente propuesta legislativa declara de interés público, **la creación del distrito de Villa María**, de la Provincia de Satipo y departamento de Junín, para ello el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de demarcación y Organización Territorial, órgano adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros y el Gobierno Regional de Junín, quienes deberán realizar las acciones necesarias en materia de demarcación territorial en el ámbito de los distritos antes señalados, de acuerdo a las respectivas competencias.

ANÁLISIS COSTO BENEFICIO.

La presente iniciativa legislativa, **no genera gastos al erario nacional, pues su único objetivo es el declarar interés público, para que las respectivas entidades (secretaría de Demarcación y Organización Territorial – PCM y Gobiernos Regional de Junín) de acuerdo a sus competencias, prioricen acciones necesarias con la finalidad de crear el distrito de Villa María, que comprende la provincia de Satipo, de la Región Junín.**



GRUPO PARLAMENTARIO "PERU BICENTENARIO"

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

26-1115437

Lima, 12 de abril de 2023.



OFICIO N° 116-2022-2023-GPPB/CR

Señor:
JOSÉ WILLIAMS ZAPATA
Presidente del Congreso de la República
Presente. -

Asunto : Solicitud de desarchivamiento y actualización de Mayor los Proyectos de ley N° 6250/2020-, 7145/2020-CR y 7202/2020-CR.

Referencia : Oficio N° 241-2023-A/MDP (11.04.2023)

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarle cordialmente y, al mismo tiempo. Hacer de su conocimiento que he recibido la visita del alcalde del distrito de Pangoa, sr. Oscar Villazana Rojas, asimismo, del alcalde del centro poblado de Villa María, sr. Yuli Jesús Palacios Dávila y representantes de las comunidades nativas Ashaninkas y Nomatsiguengas, solicitan nuestra intercesión para el desarchivamiento de los Proyectos de Ley N° 6250/2020-CR, 7145/2020-CR, 7202/2020-CR y que cuenta con dictamen, autógrafa de ley y fuera observado por el ejecutivo sin que la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, del anterior periodo parlamentario dictamine su aprobación por insistencia.

Los mencionados proyectos proponen la declaración de Interés Nacional y Necesidad Pública la creación del distrito de Villa María, provincia de Satipo, departamento de Junín, y para el efecto se ha cumplido con todos los requisitos estipulados en la Ley.

En tal sentido, solicito a vuestro despacho, en su calidad de presidente del Consejo Directivo del Congreso de la Republica, disponga el desarchivamiento y actualización de los mencionados proyectos de Ley, de manera que se pueda materializar prontamente este anhelo de los pobladores y autoridades del centro poblado Villa María, máxime, que el numeral 1) del punto segundo del Acuerdo 019-2021-2022/CONSEJO-CR, señala "1. Actualícese las iniciativas legislativas observadas por el Presidente de la Republica...".

Sin otro particular, y agradecido por la atención que preste al presente, me suscribo de usted.

Atentamente.



Víctor Raúl Cutipa Ccama
Vocero Titular del Grupo Parlamentario
Perú Bicentenario

OFICIALIA MAYOR	
DGP	☒
DGA	☒
LEGAL Y CONSTITUCIONAL	☒
CENTRO DE ESTUDIOS	☒
COOPERACIÓN INTERNACIONAL	☒
PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	☒
PROCURADURÍA	☒
PROTOCOLO	☒
PARTICIPACIÓN CIUDADANA	☒
PREV. Y SEGURIDAD	☒
COMUNICACIONES	☒
FONDO EDITORIAL	☒
ENLACE	☒
TRÁMITE CORRESPONDIENTE	☒
CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES	☒
ATENDER SEGÚN PROCEDIMIENTOS INTERNOS	☒
AUTORIZADO	☒
ARCHIVO	☒
INFORME	☒



RV - 1115739

DIRECCIÓN GENERAL PARLAMENTARIA		URGENTE ☐ IMPORTANTE ☐
☐ Comisiones	☐ Gestión Documental	☐ Agregar a su expediente
☐ Diario de los Debates	☐ ATDD	☐ Atender
☐ A. Grabaciones	☐ Oficina Mayor	☐ Atender según disponibilidad
☐ A. Redacción de Actas	☐ DGA	☒ Consejo Directivo
☐ A. Transcripciones	☐ Comunicaciones	☐ Conoc. y Fines
☐ DIDP	☐ Protocolo	☐ Coordinar su atención
☐ A. Biblioteca	☐ Participación Ciudadana	☐ Elaborar Informe
☒ Relatoria y Agenda	☐ Planificación y Presupuesto	☐ Elevar Oficio para firma OM
☐ A. Despacho Parlamentario	☐ Otros	☐ Junta de Portavoces
☐ A. Serv. Aux. Parlamentarios		☐ Publicación en el Portal
		☐ Trámite Correspondiente

HUGO F. ROVIRA ZAGAL
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

DGP	552
REVISADO POR:	
FECHA:	18/4/2022
HORA:	8:40 AM

CONSEJO DIRECTIVO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 2 de mayo de 2022

Con acuerdo del Consejo Directivo, se actualizaron los siguientes proyectos de ley:

- Proyecto de ley 6250/2020-CR
- Proyecto de ley 7145/2020-CR
- Proyecto de ley 7202/2020-CR

HUGO F. ROVIRA ZAGAL
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Pangoa, 11 de Abril de 2023

OFICIO N° 241 - 2023 - A/MDP

Señor:

VICTOR RAUL CUTIPA CCAMA
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA
VOCERO DEL GRUPO PARLAMENTARIO PERU BICENTENARIO
LIMA.-

Asunto: SOLICITO INTERCEDA EN LA GESTION ANTE LAS INSTANCIAS COMPETENTES, PARA EL DESARROLLO DEL DISTRITO DE PANGO-VRAEM

Es altamente grato dirigirme a su digno despacho Congresal, para expresarle saludo cordial a nombre de la Municipalidad Distrital de Pangoa y el mío propio, en mi condición de Alcalde.

Asimismo manifestarle, que el distrito de Pangoa tiene una extensión territorial de 5,589.19 Km²; con población, de acuerdo al INEI, tasa de 6.25% = 78,000 habitantes. cuenta con más de 380 localidades, distribuidos entre Centros Poblados y Comunidades Nativas Ashaninkas y Nomatsiguengas, con muchas necesidades básicas, en el Sector Salud, Educación, Saneamiento, Vías de Comunicación, Sector Agrario, entre otros, lo cuál es urgente mejorar la calidad de vida población urbana y rural del distrito de Pangoa - VRAEM.

Por estas razones pido a usted CONGRESISTA a través de su investidura interponer sus buenos oficios ante los MINISTERIOS E INSTITUCIONES COMPETENTES para dar prioridad y viabilidad las gestiones siguientes:

1. DESARCHIVAR EL PROYECTO LEY No. 6250 QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL Y NECESIDAD PUBLICA LA CREACION DEL DISTRITO DE VILLA MARIA, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNIN.
2. INTERCEDA EN LA CREACION DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL NORTE DEL VRAEM, EN EL DISTRITO DE PANGO.
3. GESTION ANTE AL BANCO DE NACION PARA INCREMENTAR PERSONAL PARA ATENCION DE VENTANILLAS Y LA INSTALACION DE 02 CAJEROS AUTOMATICOS, EN EL DISTRITO DE PANGO.
4. CREACION DE UNA NOTARIA PUBLICA EN EL DISTRITO DE PANGO.

Con la seguridad de que la presente merecerá especial atención y tendremos respuesta oportuna, en bien y desarrollo del distrito de Pangoa; me suscribo reiterando las muestras de mi mayor consideración y atención.

Atentamente.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO

Oscar Villazana Rojas
ALCALDE



Lima, 3 de mayo de 2023

Oficio 154-2022-2023-ADP-CD/CR

Señor congresista

VÍCTOR RAÚL CUTIPA CCAMA

Portavoz del Grupo Parlamentario Perú Bicentenario

Tengo el agrado de dirigirme a usted, por especial encargo del señor Presidente del Congreso de la República, para hacer de su conocimiento que el Consejo Directivo del Congreso, en su sesión realizada el 2 de mayo de 2023, con la dispensa del trámite de sanción del acta y en atención a la petición formulada mediante el Oficio 116-2022-2023-GPPB/CR, acordó actualizar las siguientes iniciativas legislativas:

- Proyecto de Ley 6250/2020-CR, por el que se propone declarar de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Villa María, con su capital Villa María, en la provincia de Satipo, departamento de Junín.
- Proyecto de Ley 7145/2020-CR, por el que se propone declarar de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Villa María, en la provincia de Satipo, departamento de Junín.
- Proyecto de Ley 7202/2020-CR, por el que se propone declarar de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Villa María, ubicado en la provincia de Satipo, departamento de Junín.

Con esta oportunidad reitero a usted, señor congresista, la expresión de mi especial consideración.

Atentamente,

JAVIER ADOLFO ÁNGELES ILLMANN

Oficial Mayor del Congreso de la República

c.c. Área de Trámite y Digitalización de Documentos
JVCH/cvd.

Registro Único : 1137947

Tipo Documento : OFICIO

Nro. Documento : 154-2022-2023-ADP-CD/CR

FECHA	USUARIO	DESCRIPCIÓN	INDICACIONES	ESTADO
09-05-2023 12.38.09	MIRELLA RODRIGUEZ NEYRA - GRUPO PARLAMENTARIO PERU BICENTENARIO	ATENDIÓ EL DOCUMENTO	SE TOMO CONOCIMIENTO	ATENDIDO
09-05-2023 12.37.52	MIRELLA RODRIGUEZ NEYRA - GRUPO PARLAMENTARIO PERU BICENTENARIO	LEYÓ EL DOCUMENTO	CAMBIO DE ESTADO CORRECTO	PENDIENTE
08-05-2023 17.08.52	MARIA INES DEL MILAGRO SOTO PAREDES - AREA DE DESPACHO PARLAMENTARIO	COPIÓ EL DOCUMENTO A JULIAN SAUL RAMOS PAULETT - AREA DE TRAMITE Y DIGITALIZACION DE DOCUMENTOS		ENVIADO
08-05-2023 17.08.52	MARIA INES DEL MILAGRO SOTO PAREDES - AREA DE DESPACHO PARLAMENTARIO	DIRIGIÓ EL DOCUMENTO A VICTOR RAUL CUTIPA CCAMA - GRUPO PARLAMENTARIO PERU BICENTENARIO		ENVIADO
08-05-2023 17.07.53	MARIA INES DEL MILAGRO SOTO PAREDES - AREA DE DESPACHO PARLAMENTARIO	RECIBÍ CONFORME EL DOCUMENTO	RECIBÍ CONFORME DOCUMENTO	PENDIENTE
08-05-2023 17.07.52	MARIA INES DEL MILAGRO SOTO PAREDES - AREA DE DESPACHO PARLAMENTARIO	CREÓ EL DOCUMENTO	CREACIÓN CORRECTA	EN PROYECTO